

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4103-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2023

Asunto: Calificación Proyecto de Ordenanza.

Señora Magíster

Maria Fernanda Racines Corredores

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0190-O, de 22 de septiembre de 2023, y a su alcance contenido en el oficio No. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0194-O, de 25 de septiembre de 2023, suscritos por la señora Concejala Diana Lizeth Cruz Murillo; mediante los cuales, remite la iniciativa normativa denominada “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL TÍTULO VIII DE LA EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.” en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado.

La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”.

Por su parte, del citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de formalidades contenidas en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4103-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2023

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”.

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa normativa asumida por la señora Concejala Diana Lizeth Cruz Murillo, cuyo objeto es desarrollar los planes, programas y proyectos educativos en materia de seguridad vial y movilidad sostenible, para que las nuevas generaciones de quiteñas y quiteños crezcan con una nueva visión y cultura de seguridad vial y movilidad sostenible, dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Por los antecedentes expuestos se concluye que la presente propuesta cumple con el requisito de iniciativa por parte de la señora Concejala Diana Lizeth Cruz Murillo.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1. Unidad de materia

La presente iniciativa normativa tiene por objeto, desarrollar planes, programas y proyectos educativos en materia de seguridad vial y movilidad sostenible, para que las nuevas generaciones de quiteñas y quiteños crezcan con una nueva visión y cultura de

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4103-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2023

seguridad vial y movilidad sostenible dentro del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de reducir la siniestralidad, mediante la incorporación de un Título nuevo a continuación del Capítulo IV del Título VII De la Protección del Patrimonio Documental del Distrito Metropolitano de Quito del Libro II.2 De la Educación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo que el actual Proyecto tiene como materia única la Seguridad Vial y Movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.2. La exposición de motivos y considerandos

El proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3. Sobre el articulado que se propone

El citado proyecto se integra por un (1) artículo; dos (2) disposiciones transitorias; tres (3) disposiciones generales y una (1) disposición final. En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la incorporación de un Título nuevo a continuación del Capítulo IV del Título VII De la Protección del Patrimonio Documental del Distrito Metropolitano de Quito del Libro II.2 De la Educación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mediante un artículo único.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL TÍTULO VIII DE LA EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE " cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4103-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2023

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, a la Comisión de Movilidad le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito.”.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza y de acuerdo con lo expuesto por el proponente en el oficio por medio del cual se asume la iniciativa normativa, el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-DC-CMDL-2023-0190-O

Anexos:

- Proyecto de Ordenanza de Educación en Seguridad Vial y Movilidad Sostenible - FINAL.pdf

- GADDMQ-DC-CMDL-2023-0190-O.pdf

- GADDMQ-DC-CMDL-2023-0194-O.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4103-O

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2023

Copia:

Señora Magíster
Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señor Abogado
Pedro Jose Cornejo Espinoza
Coordinador de Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Funcionario Directivo 5
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2023-09-25	
Revisado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2023-09-25	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-09-28	

